PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-219
FORMATO	ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACION DE POLIZA	

RESOLUCIÓN No 1596
(02 DE OCTUBRE DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 00-07 DE 2025"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA ROSA, NORTE DE BOLIVAR en ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales y, en especial de las que le confiere el artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, artículo 7o Ley 1150 de 2007, titulo v en sus capítulos I y II del Decreto 734 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que, es deber del alcalde Municipal ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y funcionamiento de la Entidad.

Que, **EL MUNICIPIO** suscribió el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 00-07 DE 2025** con la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE BOLIVAR – ASONORTE** identificada con el NIT. 901.905.097-7, representada legalmente por, **HENRY LUIS MATOS LOPEZ** identificado con cedula de ciudadanía 1.047.459.463, cuyo objeto es: ***"CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDAL DE TABACAL SECTORES AHOGA GATO, CENTRAL Y SALTO EL BURRO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".***

Que, el valor total del contrato es la suma de **TRESCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($312.463.560,00). LA ENTIDAD CONTRATANTE** pagará a la ASOCIACIÓN, de la siguiente forma: Un único pago, una vez se reciban por parte de EL MUNICIPIO los estudios y diseños que constituyen el alcance del objeto de contrato de la consultoría de estudios y diseños que se desprendan de la ejecución, conforme al acta final suscritas entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR del contrato designado por EL MUNICIPIO. Todos los informes presentados por EL CONTRATISTA estarán sujetos a la aprobación por parte del supervisor del contrato designado por EL MUNICIPIO. Solo se realizarán pagos por parte del MUNICIPIO, por los informes efectivamente entregados por EL CONTRATISTA y aprobados por el supervisor del contrato designado por EL MUNICIPIO. Para realizar los pagos del valor del contrato a EL CONTRATISTA, éste deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Si EL CONTRATISTA no se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería de EL MUNICIPIO, en el momento de

un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. EL MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en el pago a EL CONTRATISTA, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. Así como tampoco se hará responsable por la demora en los pagos a EL CONTRATISTA por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal.

Que, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 7° establece que: *"(…) Los Contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato (…)".*

Que, de conformidad con la experiencia adquirida por la entidad en materia de adquisición de bienes como los que constituyen el objeto de este proceso de selección, lo recomendable es que se solicite al contratista la constitución de las coberturas que se indican a continuación:

- **Buen manejo y correcta inversión del anticipo**: el valor de este amparo debe ser equivalente al ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

- **Cumplimiento:** El valor de esta garantía será equivalente, como mínimo, al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato cuatro (4) meses más.

- **Calidad del Servicio:** por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y dos (2) años.

- **salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** que garanticen el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones inherentes a la previsión social del personal que emplee el ejecutor durante el desarrollo del contrato interadministrativo, por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más

Que, la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE BOLIVAR – ASONORTE** identificada con el NIT. 901.905.097-7, representada legalmente por, **HENRY LUIS MATOS LOPEZ** identificado con cedula de ciudadanía 1.047.459.463, aportó la **PÓLIZA No 75-44-101148298**, expedida por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** con NIT. 860.009.578-6 de fecha de expedición veintiséis (26) de septiembre de 2025, cuyos ítems asegurados son los que se relacionan a continuación:

1. POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL No 75-44-101148298:

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-219
FORMATO	ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACION DE POLIZA	

DESCRIPCIÓN AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	24/09/2025	24/04/2026	$ 156.231.780,00
Cumplimiento del contrato	24/09/2025	24/04/2026	$ 31.246.356,00
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	24/09/2025	24/12/2028	$ 15.623.178,00
Calidad del servicio	24/09/2025	24/012/2027	$ 15.623.178,00

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Apruébese la Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal **PÓLIZA No 75-44-101148298**, expedida por **SEGUROS DEL ESTADO SA.** con NIT. 860.009.578-6 de fecha de expedición veintiséis (26) de septiembre de 2025, con los amparos y vigencias descritos en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Santa Rosa, Bolívar a los dos (02) días del mes de octubre de 2025.

HARVIS BELLO ELLES
Alcalde Municipal
Santa Rosa, Bolívar

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Chavelis García	Profesional Universitario proceso Gestión Contractual	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal.			